

DECRETO N° 543 /

TEMUCO, 28 JUN 2022

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2022.
- 3.- El decreto N° 348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N| 030 de fecha 03 de enero 2022.
- 4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.
- 5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N| 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.
- 6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.
- 7.- El Informe Social N° 01 al 17 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.
- 8.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.
- 9.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.
- 10.- El Decreto Alcaldicio 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.
- 2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

24929104

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PEDIASURE 900 GRS				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
1	LUZ PEÑA CASTRO	16.950.098-3 /		5
2	ANDREA HERNÁNDEZ CORDERO	13.318.118-0 /		3
3	TERESITA MIRANDA GALLARDO	17.450.631-0 /		3
4	CLAUDIA ORMEÑO SEPÚLVEDA	16.314.277-5 /		3
5	BLANCA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3 /		2
6	ERIKA VEJAR GALLEGOS	15.985.648-8 /		6
7	MARÍA ROMERO MANRÍQUEZ	12.194.815-K /		2
8	JENNIFER RODRIGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8 /		7
9	JESSICA GUTIÉRREZ DE LA HARPE	14.074.265-1 /		4
10	JEANNETTE MEZA TAPIA	16.121.524-4 /		2
11	CATALINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	16.318.206-8 /		4
12	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0 /		2
13	ERNESTINA ARIAS GUERRERO	16.461.960-5 /		2
14	PATRICIA TERÁN RAMÍREZ	11.689.606-0 /		3
15	AVIGAIL ARIAS SANHUEZA	17.637.413-6 /		3
16	IRMA FUENTES LEIVA	12.537.900-1 /		2
17	CAROLINA GODOY SOTO	14.220.534-3 /		3
			TOTAL	56

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, Consistente en entrega de 56 Tarros de Pediasure 900 grs, en beneficio de 17 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de mayo 2022.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/AOP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

